



Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana

Circular N° 8

Temporada 2.017/2.018

CIRCULAR MODIFICATIVA Y ACLARATORIA CIRCULAR N° 5 DE:

C O M P E T I C I O N E S

Al objeto de subsanar deficiencias contenidas en la Circular nº 5 "Competiciones", para la temporada 2.017/2.018, por la presente Circular, en lo necesario se modifica la misma, exclusivamente, en los siguientes extremos:

Primero.- PRIMERA CATEGORIA REGIONAL

a) Ascensos a Preferente.-

Ascenderán a Liga Regional Preferente doce (12) equipos. El ascenso se producirá de la siguiente forma:

Ascensos directos:

Ascenderán a Liga Regional Preferente, de forma directa, los equipos clasificados en primer lugar de cada uno de los ocho (8) grupos de que consta la competición, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias para poder ocupar plaza de ascenso a dicha categoría. En cualquier supuesto, necesariamente, deberá ascender de forma directa un equipo por cada uno de los ocho grupos que conforman la competición.

No podrán ascender a Liga Regional Preferente los equipos que sean filiales o dependientes de otro que ya militara en dicha categoría, pasando a ocupar su plaza de ascenso, de forma sucesiva, el siguiente equipo mejor clasificado en la clasificación general final de su grupo, que estuviere habilitado para poder conseguir el ascenso.

Ascensos Eliminatorias:

Los ocho equipos clasificados en segundo lugar de entre estos ocho grupos, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias para poder ocupar plaza de ascenso a dicha categoría, disputarán una única eliminatoria, por sorteo puro, de emparejamiento y orden de juego, a doble partido. En cualquier supuesto, necesariamente, deberá participar en la fase de promoción de ascenso, un equipo por cada uno de los ocho grupos que conforman la competición. Los cuatro equipos que resulten vencedores de esta eliminatoria ascenderán igualmente a Liga Regional Preferente.

No podrán participar en la fase de promoción de ascenso a Liga Regional Preferente los equipos que sean filiales o dependientes de otro que ya militara en dicha categoría, pasando a ocupar su plaza de promoción de ascenso el equipo siguiente en la clasificación general final de su grupo en la primera fase de la competición. En todo caso deberá participar en la fase de promoción de ascenso un equipo por cada uno de los ocho grupos que conforman la competición.

b) Descensos a Segunda Categoría Regional.-

Descenderán a Segunda Categoría Regional, los clasificados en los lugares 14º, 15º y 16º de cada uno de los ocho grupos establecidos, así como el peor clasificado en el puesto 13º de entre estos ocho grupos. (Total 25 equipos)

Segundo.- SEGUNDA CATEGORÍA REGIONAL:

Ascensos a Primera Categoría Regional.-

Ascenderán a Primera Categoría Regional veinticuatro (24) equipos, que necesariamente deberán reunir los requisitos reglamentarios y normativos exigidos para poder ocupar plaza de ascenso. El ascenso se producirá de la siguiente forma:

Ascensos directos:

Ascenderán a Primera Categoría Regional, de forma directa, los equipos clasificados en primer lugar de todos y cada uno de los quince (15) grupos de que consta la competición, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias para poder ocupar plaza de ascenso a dicha categoría. En cualquier supuesto, necesariamente, deberá ascender de forma directa un equipo por cada uno de los quince (15) grupos que conforman la competición.

No podrán ascender a Primera Categoría Regional los equipos que sean filiales o dependientes de otro que ya militara en dicha categoría, pasando a ocupar su plaza de ascenso, de forma sucesiva, el siguiente equipo mejor clasificado en la clasificación general final de su grupo, que estuviere habilitado para poder conseguir el ascenso.

Ascensos Eliminatorias:

Los quince (15) equipos clasificados en segundo lugar de todos y cada uno de los quince (15) grupos de la categoría, más los tres (3) mejores equipos clasificados en tercer lugar de todos y cada uno de los referidos quince (15) grupos, en total dieciocho (18) equipos, que disputarán una única eliminatoria, por sorteo de emparejamiento y orden de juego, a doble partido, sin que puedan emparejarse en cualquiera de dichas eliminatorias dos equipos que hubieran disputado la fase regular en el mismo grupo. Los nueve (9) equipos que resulten vencedores de esta eliminatoria ascenderán igualmente a Primera Categoría Regional.

No podrán participar en la fase de promoción de ascenso a Primera Categoría Regional los equipos que sean filiales o dependientes de otros que ya militaran en dicha categoría, pasando a ocupar su plaza de promoción de ascenso el equipo siguiente en la clasificación general final de su grupo en la primera fase de la competición. En todo caso, deberá participar en la fase de promoción de ascenso, al menos, un equipo por cada uno de los quince (15) grupos que componen la competición. Nunca podrá ser considerado mejor tercero un equipo que haya quedado clasificado en cuarto puesto o inferior.

Tercero.- EQUIPACIÓN.

En lo referente a la equipación de los jugadores participantes en competiciones oficiales organizadas por la Federación (página 5 de la Circular nº 5 de la temporada 2.017/2.018), procede la supresión de dicho párrafo, en el que se establecía el número de los dorsales de los equipos, del 1 al 11 de los jugadores titulares y del nº 12 al 16 de los jugadores suplentes.

El referido párrafo primero queda sin efecto, pudiendo los jugadores en las competiciones de ámbito territorial, disputar los partidos sin dicho requisito, por haber sido suprimido en la reglamentación vigente.

Lo que se comunica a las Delegaciones Provinciales y Comarcales, Comités Territoriales de Árbitros y Entrenadores y clubs afiliados, para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 15 de Septiembre de 2.017
FEDERACION DE FUTBOL DE LA C. VALENCIANA



Secretario General